



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

1030-037436

Ibagué, 18 JUL 2022

MEMORANDO

PARA: Oscar Alexander Berbeo Suárez, Secretario de Gobierno.

DE: Jefe Oficina Jurídica.

ASUNTO: Respuesta a Memorando 035940 del 8 de julio de 2022.

En atención al memorando relacionado en el presente asunto, en virtud del cual se remitió un proyecto de acto administrativo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA DE GATOS Y PERROS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2015", de manera respetuosa me permito remitir las observaciones al mismo, en los siguientes términos:

Esta dependencia observa que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo número 0027 del 11 de diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA DE GATOS Y PERROS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2015", la competencia para la expedición del acto administrativo de reglamentación recae en principio en la Secretaría de Gobierno, y no, de manera directa en el Alcalde de Ibagué.

En tal sentido, abordaremos como observación principal la competencia para la expedición del acto administrativo, y de manera subsidiaria, bajo el principio de colaboración administrativa, presentaremos unas observaciones frente al desarrollo del acto referenciado, para que sean tenidas por su dependencia, al momento de expedir el acto reglamentario, eventualmente.

DESDE EL PUNTO DE VISTA SUSTANCIAL:

- ***Sobre la competencia para expedir el acto administrativo.***



www.ibagué.gov.co



DESPACHO DEL ALCALDE

El artículo 9 del Acuerdo 0027 del 11 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA DE GATOS Y PERROS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2015", preceptúa lo siguiente:

"Artículo 9. REGLAMENTACIÓN. EL Alcalde de Ibagué a través de la Secretaría de Gobierno, con apoyo del Centro de Atención y Protección Animal — CAPA, reglamentará el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación. Antes de su expedición el Centro de Atención y Protección Animal — CAPA socializará esta reglamentación con la Mesa de Esterilizaciones con el fin de recibir su retroalimentación. Una vez expedida esa reglamentación, el Centro de Atención y Protección Animal — CAPA deberá actualizar el Programa de Esterilizaciones de Gatos y Perros conforme a las disposiciones del presente Acuerdo y su reglamentación" (Negrita y subrayado fuera del texto original)

A la luz de lo anterior, en principio puede entenderse que, si bien se facultó al Alcalde para la precitada finalidad, lo cierto es que la misma quedó establecida para que fuera a través de la Secretaría de Gobierno, deberá verificarse la competencia para la expedición del acto administrativo, según sea el tipo correspondiente.

- **Sobre los fundamentos jurídicos para la expedición del acto:**

En los fundamentos jurídicos que soportan la expedición del acto administrativo, en la parte inferior al funcionario competente, deberá referenciarse el Acuerdo 027 del 11 de diciembre de 2020.

- **Sobre la parte considerativa del proyecto de acto administrativo:**

A modo general, se observa que la parte considerativa del proyecto de acto administrativo omite en sus consideraciones la expedición del Acuerdo Municipal 0027 del 11 de diciembre de 2020, y las facultades allí otorgadas, lo que implica una carencia de motivación en la expedición del acto administrativo.

- **Sobre el párrafo 1 del artículo primero:**

El párrafo del artículo primero establece las tarifas para la atención de gatos y perros, sin embargo, no existe ningún sustento técnico, económico y presupuestal para el establecimiento de las tarifas allí preceptuadas, por tal motivo, deberá allegarse el fundamento de dichas tarifas y relacionarse en la parte motiva del presente acto administrativo.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

omite la reglamentación del sistema de información mencionado, por ende, deberá ajustarse, de tal manera que abarque la facultad otorgada, concordando completamente con el epígrafe del acto.

- ***Sobre la suscripción del mismo por parte del Secretario de Hacienda y del Director de Tesorería:***

En igual sentido, el proyecto de acto administrativo deberá ser suscrito por parte del Secretario de Hacienda y el Director de Tesorería, con el fin de que se valide el componente económico que ostenta la reglamentación efectuada.

Así las cosas, se hace devolución del proyecto administrativo, con el fin de que desde su dependencia se haga un análisis de la competencia otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué, y de esta manera, se determine el tipo de acto administrativo a expedir desde la Secretaría de Gobierno, y de ser procedente, tener en cuenta las observaciones presentadas en el presente memorando.

Atentamente,

ANDREA MAYORAL ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Nelson David Caro Súa, Asesor Jurídico Externo.



www.ibagué.gov.co